JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00670

Decisión: da traslado inventario actualizado de bienes y no acepta renuncia al poder.

i) Se incorpora al expediente la renuncia al poder presentada por la abogada Nubia Cecilia Montoya Echeverri apoderada del acreedor EPM. Sin embargo, esta no será aceptada hasta tanto no se aporte la comunicación remitida en ese sentido al poderdante, conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso.

ii) Se incorpora al expediente los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador designado (Cfr. Archivo 40).

Entonces, revisado el estado actual del trámite de la referencia, el Despacho advierte que ya finiquitó el término de emplazamiento de los acreedores del deudor (Cfr. Archivo 5°); ya se remitieron los oficios de comunicación a: la DIAN, Alcaldía de Medellín, Datacrédito, Procrédito, Transunión S.A. y la Oficina de Apoyo Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, Antioquia (Cfr. Archivos 6°-18°), el deudor indicó que no tenía cónyuge ni procesos judiciales en su contra (Cfr. Págs. 7 y 9, archivo 2°) y ya se realizó la notificación de los acreedores del deudor (Cfr. Archivos 4° -20°).

Por lo anterior, lo pertinente será dar continuidad al trámite aplicando lo dispuesto en el artículo 567 del Código General del Proceso, dando traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del deudor presentados por el liquidador, a las partes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que presenten observaciones y, si lo estiman pertinentes, alleguen un avalúo diferente.

Se advierte que el memorial reposa en el archivo 40° del expediente digital y para tener conocimiento de él únicamente debe solicitar su acceso mediante la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

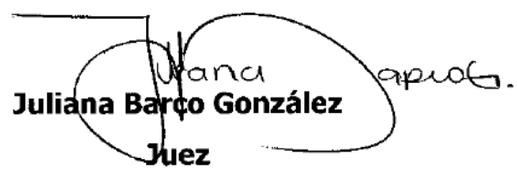

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _23 feb 2024, ___, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277d2de84d80d99a7b35235c3824ea29b22860b91d970876c20dcb966c836d1d**
Documento generado en 22/02/2024 11:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica